



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

El Consejo Universitario de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, en uso de la atribución que le confiere el numeral 8 del Artículo 17 del Estatuto Orgánico de la institución, dicta las siguientes:

## **POLÍTICAS EDITORIALES DE PUBLICACIÓN**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, AUTORIDADES Y SESIONES**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las presentes políticas tienen como objetivo regular la publicación de revistas arbitradas y no arbitradas; textos universitarios, de investigación, de extensión y estudios a distancia; así como, otras publicaciones institucionales de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín.

**Artículo 2.** El principal editor de las publicaciones realizadas a través de las siguientes políticas será la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, el ente encargado de fiscalizar este proceso será el Vicerrectorado Académico representado directamente por el Fondo Editorial.

**Artículo 3.** Existirá un Consejo Editorial, órgano de máxima decisión para las políticas y estrategias editoriales de la Universidad, así como, de la revisión de las publicaciones en general.

**Artículo 4.** En los niveles de pregrado, postgrado y extensión, así como en los estudios a distancia existirán subcomisiones que serán representadas ante el Consejo Editorial por un delegado designado por los mismos, que podrán estar por un período máximo de dos (02) semestres consecutivos.

#### **DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 5.** El Consejo Editorial estará constituido de la siguiente forma:

- a. Un (01) Coordinador que será el Director del Fondo Editorial.
- b. El Editor - Jefe de Publicaciones Periódicas y el Editor – Jefe de Textos Universitarios.
- c. Los delegados de cada una de las subcomisiones (pregrado, postgrado, extensión y estudios a distancia).
- d. Uno o dos asesores externos a la Universidad, cuando sea requerido, en virtud de su reconocido desempeño en investigación y docencia; tendrán voz pero no voto en las sesiones.



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

**Artículo 6.** Las decisiones del Consejo Editorial deberán ser avaladas por el Rector, seguido del Vicerrector Académico, quienes gestionan las políticas de la Universidad en cada uno de sus niveles y modalidades.

## **DE LAS SESIONES**

**Artículo 7.** El Consejo Editorial tendrá una sesión ordinaria trimestral. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Coordinador del mismo.

## **TÍTULO II**

### **DE LAS REVISTAS ARBITRADAS DE LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO, INCLUSIÓN EN ÍNDICES, CUMPLIMIENTO DE ARBITRAJE Y RESERVA DE DERECHOS**

#### **DE LA EXISTENCIA**

**Artículo 8.** La Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín respaldará la existencia de revistas científicas electrónicas arbitradas reconocidas en las áreas de investigación de la Institución.

**Artículo 9.** La Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín aprobará las ediciones impresas que sean necesarias para el intercambio de material en físico con diversas universidades, bibliotecas e instituciones del ámbito nacional e internacional.

#### **DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 10.** El funcionamiento de las revistas se apoyará en la plataforma tecnológica Open Journal System para su gestión o cualquier otro sistema que permita la indexación de artículos científicos y el intercambio con otras Bases de Datos.

**Artículo 11.** Para la propuesta de revistas arbitradas se deberá seguir lo estipulado en el Procedimiento A.

**Artículo 12.** Las revistas arbitradas publicadas en la plataforma web de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín deben estar vigentes y en cumplimiento de sus normas internas; resaltando los siguientes datos:

- a. Nombre de la revista.
- b. Departamento al cual se encuentra adscrita.
- c. ISSN.



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

- d. Depósito Legal
- e. Temáticas claramente identificadas según el área de conocimiento.
- f. Índice por volumen y número.
- g. Las normas de publicación.
- h. Los reglamentos internos, enunciando las secciones que posea la revista; las cuales variarán según la especialización de las mismas; que podrán ser: Editorial o Presentación, Artículos o Investigaciones, Ensayos, Ponencias, Reseñas, Documentos y otras, previa aprobación formal del Consejo Editorial.

**Artículo 13.** La edición de las revistas arbitradas estarán a cargo de: un (01) editor, un (01) coeditor (opcional), un Comité Editorial de siete (07) integrantes máximo y un Comité Científico de siete (07) integrantes mínimos. El Comité Científico estará conformado por una mayoría de representantes externos a la universidad, sin que esto signifique ninguna relación de dependencia para con la misma. Los encargados de la edición deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deben presentar un mínimo de cinco (05) artículos publicados en Revistas Arbitradas reconocidas en el ámbito nacional/internacional, con Maestría en el área de conocimiento de la Revista.
- b. Para el funcionamiento de la revista bajo la plataforma del Open Journal System, el Editor es la máxima autoridad, el Editor de Sección estará representado por el Coeditor y el Comité Editorial quienes serán designados por el Editor. También existirán dentro del sistema los roles de: a) Árbitros para el caso del Comité Científico que serán los revisores y garantes de la científicidad; b) Editor de contenido de la Unidad de Servicios Web que se encargará de la estructura y montaje del contenido; c) Corrector de Textos y Estilo de la Unidad de Servicios Web que estará facultado para la revisión ortográfica, gramatical y de estilo; d) Editor Jefe de Publicaciones Periódicas quien verificará el cumplimiento de la normativa metodológica e institucional de la revista antes de que el Editor decida acerca de su publicación.

**Artículo 14.** Los colores que identifiquen la revista deben ir acorde al área de conocimiento en la cual se desarrolle; a ésta se podrá agregar una (01) imagen representativa del área; nunca debe omitirse el símbolo de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, el cual deberá estar ubicado sin distingo en la parte superior derecha de la portada.

**Artículo 15.** Las revistas arbitradas publicadas en la página web podrán mostrar enlaces a eventos, siempre que estos sean científicos y de las áreas a las que corresponda la revista.



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

## DE LA INCLUSIÓN EN ÍNDICES

**Artículo 16.** Las revistas arbitradas de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín deben estar incluidas en índices y base de datos nacionales e internacionales, de manera que se garantice la evaluación continua de la calidad de la revista por parte de entes externos a la Universidad. Los editores de las revistas deben comprometerse a la mejora constante de la calidad, la cual se verá reflejada en la inclusión de la misma en los diferentes índices y bases de datos nacionales e internacionales.

**Artículo 17.** Las revistas arbitradas que pierdan periodicidad o presenten retraso serán extraídas de la plataforma, ya que la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín se reserva el derecho del uso de sus espacios electrónicos.

**Artículo 18.** Las revistas de la Universidad y todas aquellas recibidas por canje deberán incluirse en el Índice de Publicaciones Periódicas (PUPE) de la Biblioteca Dr. Nectario Andrade Labarca.

## DEL CUMPLIMIENTO DE ARBITRAJE Y RESERVA DE DERECHOS

**Artículo 19.** Los editores de las revistas científicas son los garantes de que se cumpla el proceso de arbitraje (pares ciegos) a través del cual se asegure la evaluación y validación científica de los trabajos presentados para su publicación. Para lo cual, contarán con sus procesos editoriales internos; así como, formatos de revisión respectivos. El Consejo Editorial podrá solicitar aleatoriamente formatos de arbitrajes por número publicado en garantía del cumplimiento de la evaluación de los mismos.

**Artículo 20.** La Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín se reserva los derechos de publicación de todo documento que aparezca en sus revistas arbitradas; sin que esto signifique el soporte a las diferentes ideologías presentadas en las mismas.

## TÍTULO III

### DE LAS REVISTAS NO ARBITRADAS Y DE OTRAS PUBLICACIONES INSTITUCIONALES

**Artículo 21.** La Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín representada por el Consejo Editorial podrá aprobar la inclusión en el plan de publicaciones de todo material que aun no siendo solicitados por las unidades académicas, sea considerado de interés por la mayoría de miembros del Consejo. Anualmente el Consejo Editorial procederá a estas decisiones en base al plan de publicaciones.



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

## DE LAS REVISTAS NO ARBITRADAS

**Artículo 22.** El procedimiento para la propuesta de revistas no arbitradas se gestionará ante el Vicerrectorado Académico con soporte de la Dirección de Información y el departamento involucrado en el mismo, quienes determinarán la importancia de la publicación; sin embargo, luego del visto bueno del Vicerrectorado Académico, los interesados deben exponer sus motivos ante el Consejo Editorial, quien decidirá acerca de la publicación, comunicando la decisión ante el Vicerrectorado Administrativo, para tramitar la aprobación ante el Consejo Universitario, previa disponibilidad de los recursos correspondientes.

**Artículo 23.** Existirán revistas no arbitradas relacionadas con variedades, cultura, deporte, entre otras. En estas revistas el Editor será responsable de los conceptos emitidos en concordancia con las políticas de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín.

## DE OTRAS PUBLICACIONES INSTITUCIONALES

**Artículo 24.** Los resultados de Trabajos de Grado, Trabajos Especiales de Grado y Tesis Doctorales, que tengan la mención: Publicación, automáticamente tendrán la autorización para ser incluidas en las Bases de Datos de la Biblioteca Dr. Nectario Andrade Labarca. Las publicaciones de memorias de eventos científicos, se divulgarán a través de medios electrónicos. No está permitida la elaboración de materiales digitales (CD, DVD, Pen Driver, entre otros) sin la debida autorización de la Universidad.

**Artículo 25.** Las publicaciones institucionales, a saber: manuales departamentales, folletos instruccionales, trípticos, desplegados, brochure y cualquier otra publicación relacionada con el quehacer administrativo/académico de la Institución en la cual se representen procedimientos y actividades; deben cumplir con los lineamientos de la Dirección de Información y el Manual de Identidad Corporativa vigente.

**Artículo 26.** En relación a la publicación de asignaturas, cursos, programas, diplomados o cualquier otra guía electrónica, deberán cumplir con la normativa para la elaboración de Contenidos para EaD, bajo la supervisión de la Dirección de Estudios a Distancia y el soporte tecnológico de la Dirección de Tecnologías de Información.



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

## TÍTULO IV

### DE LOS TEXTOS UNIVERSITARIOS DE LA EXISTENCIA Y DE LA PROPUESTA

#### DE LA EXISTENCIA

**Artículo 27.** Los textos universitarios del Fondo Editorial URBE estarán conformado inicialmente por tres (03) colecciones: pregrado, postgrado y extensión; los cuales responderán a las necesidades informativas y académicas de sus estudiantes y/o participantes.

**Artículo 28.** La Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín respaldará el financiamiento de los textos universitarios, siempre y cuando cumplan con la calidad y normativas establecidas por las políticas de publicación. Estos textos estarán en formato impreso no obstante, de acuerdo a las características del contenido se le anexará un CD o DVD como complemento informativo si éste lo amerita.

**Artículo 29.** Los textos universitarios serán financiados por la Universidad en su totalidad. Los derechos de autor se reconocerán en el libro, correspondiente al 10% del tiraje total. El 90% restante pertenecerá al Fondo Editorial de la URBE, quién se encargará de su distribución y mercadeo. Para coediciones y otras modalidades diferentes se establecerán esos derechos de común acuerdo con las entidades participantes.

#### DE LA PROPUESTA

**Artículo 30.** Para la propuesta del texto universitario de pregrado deben cubrirse los siguientes pasos:

- a. El o los autores deben pertenecer a la planta docente de la Institución.
- b. El jefe de cátedra se reúne con los profesores adscritos a la cátedra para definir autoría, quienes firmarán el acta de uso y aprobación del contenido programático.
- c. El Director de Escuela se reunirá con los jefes de cátedra para revisar el programa y aprobar el contenido del texto y la autoría del mismo.
- d. El Decano de Facultad deberá enviar: acta de uso, carta de postulación, programa vigente de la cátedra y el texto impreso y digital al Fondo Editorial, además deberá notificarle a él o los autores para que se presenten en el



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

departamento después de culminada toda esta fase del proceso de elaboración del texto.

- e. Para el proceso de elaboración y publicación del texto universitario de pregrado se deberá seguir lo estipulado en el Procedimiento B.

**Artículo 31.** Para la propuesta del texto universitario de postgrado se deberán cubrir las siguientes instancias:

- a. El o los autores deben pertenecer a la planta docente de la Institución.
- b. El Decano de Investigación y Postgrado deberá enviar: carta de postulación, aprobado por el Vicerrector Académico al Fondo Editorial, donde se indique la pertinencia y posibles beneficiarios del conocimiento contenido en el texto (materias del postgrado con posibilidad de uso por parte de los especialistas, maestrantes y doctorantes).
- c. Para el proceso de elaboración y publicación del texto universitario de postgrado se deberá seguir lo estipulado en el Procedimiento C.

**Artículo 32.** Para la propuesta del texto universitario de extensión se deberán cumplir con las siguientes instancias:

- a. El o los autores deben pertenecer a la planta docente de la Institución.
- b. El Decano de Extensión deberá enviar: carta de postulación, aprobado por el Vicerrector Académico al Fondo Editorial, donde se indique la pertinencia y posibles beneficiarios del conocimiento contenido en el texto.
- c. Para el proceso de elaboración y publicación del texto universitario de extensión se deberá seguir lo estipulado en el Procedimiento D.

**Artículo 33.** Los textos universitarios de acuerdo a su contenido incluirán desprendibles para las autoevaluaciones, proporcionando al docente herramientas para el proceso de enseñanza/aprendizaje. Estos desprendibles serán de carácter obligatorio en los textos relacionados con las ciencias exactas y de práctica profesional de las diversas carreras de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín.

## TÍTULO IV

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 34.** Las normas sobre publicidad, exposición y venta de la producción editorial de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín serán las que se establezcan en el instructivo correspondientes elaborado por el Consejo Editorial y aprobado en Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

**Artículo 35.** Este reglamento regirá desde la presente fecha y para los fines establecidos, pudiendo modificarse en reunión conjunta del Consejo Editorial y el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 36.** Lo no previsto en este Reglamento será decidido por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

Dr. Oscar Beloso Medina  
Rector

Dr. Humberto Perozo Reyes  
Secretario



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

### PROCEDIMIENTO A: DE LA PROPUESTA DE REVISTAS ARBITRADAS.

1. El procedimiento de elaboración de Revistas Arbitradas estará bajo la supervisión del Editor – Jefe de Publicaciones Periódicas.
2. El departamento interesado en la publicación de la revista debe estar respaldado por el Centro de Investigación del área y mediante una exposición de motivos debe presentar este respaldo ante el Consejo Editorial. Los Centros de Investigación tendrán sus procesos internos para el manejo de estas solicitudes y serán los garantes del correcto funcionamiento de las mismas en relación a los intereses académicos e institucionales de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín.
3. El Consejo Editorial convocará una reunión con el Comité Editorial de la Revista Arbitrada, para analizar el alcance y viabilidad de la misma y conocer de los planes de indización.
4. El Consejo Editorial decidirá acerca de la aprobación de la revista y se lo comunicará al Vicerrectorado Académico, quien presentará la revista ante Consejo Universitario, luego de la aprobación por el Consejo, los interesados deben tramitar a través de **Consultoría Jurídica el ISSN y el Depósito Legal**, debido a que consultoría jurídica tramitará los documentos necesarios y el Editor procesará ante el Vicerrectorado Administrativo el pago de los aranceles correspondientes.
5. En caso de ser aprobado y luego de obtener la permisología requerida por los organismos o instituciones del Estado, los interesados deberán cubrir los procesos establecidos por Servicios Web en el establecimiento de los roles para el Open Journal System (o cualquier otra plataforma tecnológica) y monitorear con los mismos hasta la salida de la revista en Internet.
6. Luego de la publicación del primer número, deberá consignar el mismo en formato CD ante el Consejo Editorial.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

Dr. Oscar Beloso Medina  
Rector

Dr. Humberto Perozo Reyes  
Secretario



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

## **PROCEDIMIENTO B. DE LA PROPUESTA DE TEXTOS UNIVERSITARIOS DE PREGRADO.**

1. El procedimiento de elaboración de Textos Universitarios de Pregrado estará bajo la supervisión del Editor – Jefe de Textos Universitarios.
2. Entrega por parte del Decano de Facultad al Fondo Editorial del programa vigente, carta de postulación y las actas de uso firmadas por los autores.
3. Elaborar comunicación al Vicerrector Académico para: Presentación y aprobación del texto.
4. El Fondo Editorial hace entrega de normas editoriales al autor para el proceso de la elaboración del texto.
5. El autor entrega el texto universitario con el formato previamente establecido por el Fondo Editorial. Una vez que el o los autores cumplen con los objetivos de aprobación establecidos por el decanato respectivo y hace(n) entrega del texto completo, le(s) corresponde(n) la cancelación de 20 horas diurnas en total y distribuidas entre todos los autores de acuerdo al escalafón que ocupe(n) dentro de la categoría como docente y sólo si el texto es una primera edición.
6. El Fondo Editorial orientará al Docente proporcionándole asesoría en búsqueda, revisión y redacción del contenido a desarrollar.
7. El Fondo Editorial realiza la revisión del texto: forma, estilo y contenido.
8. El autor debe atender las correcciones formuladas por los editores. En este espacio de tiempo el docente deberá ser supervisado por el cuerpo de editores, en un mínimo de 3 asesorías. Estas asesorías se llevarán a cabo en el Fondo editorial. El lapso comprendido de estas no debe sobrepasar 14 semanas.
9. Según el siguiente esquema: al autor se le cancelará el total semanal de horas diurnas de la clase correspondiente a la asignatura sobre la cual se elaborará el texto, según el escalafón al que pertenezca, multiplicado por 14 semanas y distribuido entre los autores del libro. Por ejemplo: Derecho Civil I, con un total semanal de 6 horas diurnas x 14 semanas = 84 horas diurnas, las cuales se dividirán entre el número de autores, es decir:  $84 \div 2$  autores = 42 horas diurnas para cada autor.
10. Luego de concluida la fase anterior, el texto pasa a un arbitraje externo; es decir, el Fondo Editorial ubicará dos expertos (Incentivo hasta 200,00 Bs. por árbitro) fuera de la Institución, quienes evaluarán el contenido del libro en un período no mayor de 20 días consecutivos. Para realizar las observaciones y correcciones de los árbitros, se le cancelarán al autor(es) 20 horas diurnas como máximo y según el escalafón que ocupe dentro de la categoría como docente y distribuidas entre



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

todos los autores. Las asesorías correspondientes se realizarán en un lapso no mayor de 30 días hábiles.

11. El Fondo Editorial realizará el trámite del Depósito legal e ISBN.
12. Después del arbitraje y correcciones, se realizará el montaje del texto definitivo junto con la portada aprobada por el autor y el Fondo Editorial.
13. Elaborar comunicación al Vicerrector Académico para la recomendación del tiraje de ejemplares.
14. Una vez autorizada la impresión por parte del Vicerrectorado Administrativo, el Fondo Editorial envía a la imprenta seleccionada la versión digital del texto (contenido y portada).
15. Una vez impreso el texto se entrega a el o los autor(es): carta de felicitación, constancia de autoría y un ejemplar. Igualmente se les obsequia un texto a los profesores que dictan la cátedra al momento de la impresión del libro, como requisito éstos deben consignar una carta firmada por el Director de Escuela, donde se especifiquen los docentes que dictan la cátedra. Además se les entrega a los árbitros una constancia de arbitraje y un texto.
16. El autor firmará el contrato de Derechos de Autor en el departamento de Consultoría Jurídica.
17. El Fondo editorial envía a la Dirección de Servicios Web la información (portada, índice y reseñas) actualizada sobre el nuevo texto.
18. La cancelación de las horas a los autores por la elaboración del texto, se llevará a cabo una vez finalizado todo el proceso.
19. Lo no previsto en estas políticas y normas, será considerado en común acuerdo con el Consejo Editorial.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

Dr. Oscar Beloso Medina  
Rector

Dr. Humberto Perozo Reyes  
Secretario



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

## **PROCEDIMIENTO C. DE LA PROPUESTA DE TEXTOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO.**

1. El procedimiento de elaboración de Textos Universitarios de Pregrado estará bajo la supervisión del Editor – Jefe de Textos Universitarios.
2. Entrega por parte del Decano de Investigación y Postgrado del programa vigente, carta de postulación y las actas de uso firmadas por los autores.
3. Elaborar comunicación al Vicerrector Académico para: Presentación y Aprobación del texto.
4. Deben ser obras inéditas y poseer pertinencia con el contenido vigente para cada programa de postgrado.
5. El material debe estar presentado en forma de libro, lo cual exige unas características elementales de forma, estilo y contenido relativas a la organización y secuencia de los temas y la claridad del lenguaje; todo esto será estipulado por el Consejo del Fondo Editorial en acuerdo con los interesados.
6. El Fondo Editorial hace entrega de las normas editoriales al autor para el proceso de la elaboración del texto, además indicará los lineamientos de estructura del mismo.
7. El autor entrega el libro con el formato previamente establecido por el Fondo Editorial. Una vez que el autor cumple con los objetivos de aprobación, éste será orientado por el equipo de editores del Fondo Editorial quienes proporcionarán asesoría en búsqueda, revisión y redacción del contenido a desarrollar.
8. El Fondo Editorial realiza la revisión del texto: forma, estilo y contenido.
9. El autor debe atender las correcciones formuladas por los editores.
10. El texto es enviado a dos (2) árbitros (pares ciegos) (si es primera edición) con los formatos de evaluación.
11. Los editores revisan las observaciones del árbitro y se determina el trabajo con el autor para realizar las correcciones de los árbitros, para lo cual tendrán un lapso de 3 meses.
12. El Fondo editorial realiza el trámite del Depósito legal e ISBN.
13. Después del arbitraje y correcciones, se realizará el montaje del texto definitivo junto con la portada aprobada por el autor y el Fondo Editorial.



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

14. Se elaborará comunicación al Vicerrector Académico para la recomendación del tiraje de ejemplares.
15. Una vez autorizada la impresión por el Vicerrectorado Administrativo, el Fondo Editorial envía a la imprenta seleccionada la versión digital del texto (contenido y portada).
16. Realizada la impresión del texto se entrega al(los) autor(es), árbitros y otros profesores: carta de felicitación, constancia de autoría y un ejemplar.
17. El autor firmará el contrato de Derechos de Autor en el departamento de Consultoría Jurídica.
18. El Fondo editorial envía a la Dirección de Servicios Web la información (portada, índice y reseñas) actualizada sobre el nuevo texto.
19. Lo no previsto en estas políticas y normas, será considerado en común acuerdo con el Consejo del Fondo Editorial.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

Dr. Oscar Beloso Medina  
Rector

Dr. Humberto Perozo Reyes  
Secretario



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

## **PROCEDIMIENTO D. DE LA PROPUESTA DE TEXTOS UNIVERSITARIOS DE EXTENSIÓN.**

1. El procedimiento de elaboración de Textos Universitarios de Extensión estará bajo la supervisión del Editor – Jefe de Textos Universitarios.
2. Entrega por parte del Decano de Extensión del programa vigente, carta de postulación y las actas de uso firmadas por los autores.
3. Elaborar comunicación al Vicerrector Académico para: Presentación y aprobación del texto.
4. Deben ser obras inéditas y poseer pertinencia con el contenido vigente para cada programa de extensión.
5. El contenido debe estar presentado en forma de libro, lo cual exige unas características elementales de forma, estilo y contenido relativas a la organización y secuencia de los temas y la claridad del lenguaje; todo esto será estipulado por el Consejo del Fondo Editorial en acuerdo con los interesados.
6. El Fondo Editorial hace entrega de las normas editoriales al autor para el proceso de elaboración del texto, además indicará los lineamientos reglas estructura del mismo.
7. El autor entrega el libro con el formato previamente establecido por el Fondo Editorial. Una vez que el autor cumple con los objetivos de aprobación, éste será orientado por el equipo de editores del Fondo Editorial quienes proporcionarán asesoría en búsqueda, revisión y redacción del contenido a desarrollar.
8. El Fondo Editorial realiza la revisión del texto: forma, estilo y contenido.
9. El autor debe atender las correcciones formuladas por los editores.
10. El texto es enviado a los árbitros (pares ciegos) con los formatos de evaluación.
11. Los editores revisan las observaciones del árbitro y se determina el trabajo con el autor para realizar las correcciones de los árbitros, para lo cual tendrán un lapso de 3 meses.
12. El Fondo Editorial realiza el trámite del Depósito legal e ISBN.
13. Después del arbitraje y correcciones, se realizará el montaje del texto definitivo junto con la portada aprobada por el autor y el Fondo Editorial.
14. Elaborar comunicación al Vicerrector Académico para la recomendación del tiraje de ejemplares.



UNIVERSIDAD  
RAFAEL BELLOSO CHACÍN

15. Una vez autorizada la impresión por el Vicerrectorado Administrativo, el Fondo Editorial envía a la imprenta seleccionada la versión digital del texto (contenido y portada).
16. Realizada la impresión del texto se entrega al(los) autor(es), árbitros y otros profesores: carta de felicitación, constancia de autoría y un ejemplar.
17. El autor firmará el contrato de Derechos de Autor en el departamento de Consultoría Jurídica.
18. El Fondo editorial envía a la Dirección de Servicios Web la información (portada, índice y reseñas) actualizada sobre el nuevo texto.
19. Lo no previsto en estas políticas y normas, será considerado en común acuerdo con el Consejo del Fondo Editorial.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

Dr. Oscar Beloso Medina  
Rector

Dr. Humberto Perozo Reyes  
Secretario